



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

PRIMER ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES DE LA CONCESIÓN DEL CORREDOR TURÍSTICO DE HONDURAS

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece, siendo las 5:00 P.M., reunidos los señores JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO en su condición de Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), Estructurador del Proyecto denominado "Corredor Turístico El Progreso – Tela y Tramos San Pedro Sula – El Progreso y La Barca – El Progreso"; MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ en su Condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) Concedente del Proyecto denominado "Corredor Turístico El Progreso – Tela y Tramos San Pedro Sula – El Progreso y La Barca – El Progreso", y por otra el señor CARLOS A. RIVAS, en su Condición de Apoderado Especial de la Sociedad Mercantil Concesionaria AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO S.A. de C.V., Concesionario del Proyecto antes relacionado, reunidos en el Salón de Sesiones del Despacho del Secretario de Estado en los Despachos de Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), proceden a celebrar el acto de entrega de bienes y áreas disponibles de la concesión del Corredor Turístico de Honduras de acuerdo a los lineamientos y condiciones siguientes:

1.- CONDICIONES QUE RIGEN LA ENTREGA DE BIENES. Quedan comprendidas dentro de los bienes disponibles de la CONCESIÓN que se entregan, los espacios físicos y bienes inmuebles (y muebles si los hubiere) que

BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C., HONDURAS



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS
TEGUCIGALPA, HOND.





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

se encuentren dentro del área delimitada de acuerdo con lo que se refleja en el INVENTARIO DE BIENES Y ÁREAS DISPONIBLES DE LA CONCESIÓN, Numeral 9, que se incluyen en esta ACTA, así como los que en el futuro EL CONCESIONARIO incorporare a aquéllos, y que queden debidamente inventariados y así reconocidos en forma explícita.

2.- CONSERVACIÓN DE LÍMITES DE LAS AREAS DE BIENES DISPONIBLES ENTREGADAS. EL CONCESIONARIO deberá mantener y no permitir alteraciones de los límites de las áreas concedidas y entregadas, delimitadas en los cuadros respectivos, y prohibirá la intervención en el área disponible de la CONCESIÓN a personas naturales o jurídicas que no demuestren facultades legales para tal efecto, salvo los casos de derechos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CONCEDENTE, el Estado de Honduras y sus instituciones con competencias en el Sistema Vial Nacional, para el ejercicio de sus potestades legales y labores de control, tras la firma del contrato de CONCESIÓN.

3.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA. EL CONCESIONARIO, para los efectos del mantenimiento, control y vigilancia del área de la CONCESIÓN, podrá establecer mecanismos y sus propios servicios de seguridad en el perímetro y en el área concedida y entregada, acordes con su criterio y con las necesidades y regulaciones gubernamentales o normativas de seguridad o cualesquiera otras derivadas del CONTRATO DE CONCESIÓN; previa notificación de SOPTRAVI y COALIANZA a las municipalidades del área de influencia del proyecto.





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

4.- EL CONCESIONARIO, a partir de la suscripción de la presente Acta, y hasta el momento en que tenga lugar la reversión de los bienes, es responsable del mantenimiento, control y vigilancia de los espacios físicos y bienes comprendidos, que estén a su cargo.

5.- RELEVO DE RESPONSABILIDAD DE EL CONCEDENTE. EL CONCESIONARIO a partir de la suscripción de la presente acta, estará obligado a deslindar los bienes y espacios antes referidos de la responsabilidad de EL CONCEDENTE, en lo referente a los efectos derivados de la actividad que desarrolle él.

6.- RESPONSABILIDAD DE EL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a dichos espacios físicos y bienes reversibles que estén a su cargo, desde el momento de la suscripción de la presente Acta. Y reconoce que dentro del Derecho de Vía de los tramos entregados, existen bienes y servidumbres a favor de terceros, tales como líneas telefónicas, eléctricas, de fibra óptica y otros; y que cualquier efecto legal y económico que puedan surgir como consecuencia de sus actividades, serán de su única y exclusiva responsabilidad, quedando EL CONCEDENTE exonerado de cualquier consecuencia derivada de tales actos, conforme al inventario que se entregará a EL CONCESIONARIO.

BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C., HONDURAS



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

7.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EJECUCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN. EL CONCESIONARIO es responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, debidamente comprobados conforme a derecho, que puedan ocurrir como consecuencia de la ejecución de las obras o de las operaciones propias de la concesión, o las instalaciones de la CONCESIÓN, así como los causados a los bienes entregados, al medio ambiente o a terceros; a menos que sean exclusivamente imputables a medidas de autoridad o a eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, después de la suscripción de la presente acta.

8.- Los bienes objeto de la presente acta, se entregan en su estado actual, situación debidamente conocida por EL CONCESIONARIO, y se hace constar expresamente que las condiciones de todas las instalaciones y equipamientos cuyo Derecho de Uso se transfiere en la CONCESIÓN, son de conocimiento de EL CONCESIONARIO y que por esta causa EL CONCEDENTE no compromete niveles y/o parámetros de servicio respecto de dichos bienes. Los bienes muebles afectados a la prestación de los servicios complementarios que fueren de propiedad de EL CONCESIONARIO, quedarán en todo caso en propiedad de éste y no estarán sujetos al régimen de reversión gratuita a EL CONCEDENTE. Al momento de la extinción del CONTRATO, deberán ser retirados por EL CONCESIONARIO, siempre que no hubiere convenido con EL CONCEDENTE, su enajenación a cambio del precio fijado de común acuerdo.

BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C., HONDURAS



GOBIERNO DE LA
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

9.- ENTREGA DE BIENES Y ÁREAS DISPONIBLES DE LA CONCESIÓN.

9.1 Tramos disponibles

No	Tramo	Longitud (km)	Tipo de pavimento	Observaciones
1	La Barca – Santa Rita	10.00	Concreto asfáltico	
2	Santa Rita – El Progreso	26.50	Concreto Asfáltico	
3	San Pedro Sula – El Progreso	17.50	Concreto Hidráulico	Dos trochas de 2 carriles cada una
4	Camalote - Chindongo	6.06	Concreto Asfáltico	
5	Chindongo – El Aguacate	18.10	Concreto Asfáltico	
6	El Aguacate – La Mulera	21.60	Concreto Asfáltico	
7	La Mulera - Tela	16.90	Concreto Asfáltico	
8	Tela – La Ceiba	97.00	Concreto Asfáltico	Este tramo no es parte de la concesión, sin embargo fue factor de competencia como obra adicional. Por lo que el concesionario debe hacer puesta a punto.

9.2 Bienes que contienen los tramos que se entregan a EL CONCESIONARIO:

A continuación se listan los bienes que se entregan a EL CONCESIONARIO, sin embargo, esta lista no es limitativa, EL CONCESIONARIO recibe formalmente todos los bienes existentes que estén contenidos dentro de los tramos que se

BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C., HONDURAS



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS PA. HOND.





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

entregan, aun cuando no se mencionaran explícitamente en esta acta, pero que existan físicamente en el sitio de las obras.

9.2.1 Franja del derecho de vía existente.

El Derecho de Vía varía entre los 40 y los 50 metros lineales, a ser recibido por el concesionario tal como se encuentra físicamente establecido en el propio sitio de las obras.

9.2.2 Estructuras de drenaje menor.

EL CONCEDENTE en este acto entrega a EL CONCESIONARIO todas las estructuras de drenaje menor, tales como alcantarillas, ya sean estas de concreto reforzado o cualquier otro material, como hayan sido construidas. EL CONCESIONARIO es totalmente responsable por su estado actual, responsabilizándose por todas las actividades que deban ejecutarse como parte de su mantenimiento. Están incluidas dentro de este concepto las obras accesorias del drenaje menor, tales como tragantes, muros de protección, obras de canalización, cabezales, entre otras.

9.2.3 Puentes y Cajas Puentes.

EL CONCEDENTE en este acto entrega a EL CONCESIONARIO todas las estructuras de Puentes y Cajas Puentes y sus obras accesorias. EL CONCESIONARIO es responsable de recibirlas en su estado actual, responsabilizándose por todas aquellas actividades relacionadas con su mantenimiento y preservación, que se requieran para su perfecto funcionamiento. Las obras accesorias podrán incluir (sin limitarse a) muros de mampostería, muros de gaviones, enchapados de piedra o concreto, entre otros.

9.2.4 Señalización

EL CONCEDENTE en este acto entrega a EL CONCESIONARIO todos los elementos de la señalización existente, sin perjuicio de las responsabilidades

GOBIERNO DE
CIUDAD DE GUATEMALA



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN relativas a las actividades de mantenimiento y preservación de toda la señalización de los tramos disponibles a ser entregados mediante esta acta. En este concepto no tendrá aplicación el término de "vicios ocultos", a menos que existan garantías vigentes sobre la misma.

9.2.5 Estructura del Pavimento.

EL CONCEDENTE en este acto entrega a EL CONCESIONARIO la estructura del pavimento, tal como se encuentra en la actualidad, incluyendo cortes y rellenos, y sus obras accesorias, tales como hombros, bermas, bordillos, desagües, enchapes de piedra o concreto, tuberías de drenaje y subdrenaje, entre otros. No se considerarán vicios ocultos las fallas o deterioros ocasionados por el uso o desgaste normal, ni deterioros o problemas que se presenten en aquellos tramos entregados que posean actualmente una vida de más de 2 años desde su construcción.

9.2.6 Áreas de descanso.

EL CONCEDENTE en este acto entrega a EL CONCESIONARIO áreas de descanso existentes en los tramos disponibles entregados, las cuales se entregan en su estado actual, y que deberán ser preservadas y mantenidas en perfecto estado de funcionamiento.

10. RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN. EL CONCESIONARIO recibe por este acto, a su entera satisfacción los bienes objetos de la presente acta, la cual forma parte del acta integral de la entrega de bienes.



BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C., HONDURAS



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

Se cierra la presente Acta a las 6:15 P.M., en fe de lo cual firmamos la presente los que en ella intervenimos.




MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
CONCEDENTE


CARLOS A. RIVAS
CONCESIONARIO


JOSE ANTONIO PINEDA CANO
COALIANZA





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 002 DE LA CONCESIÓN DEL CORREDOR TURÍSTICO DE HONDURAS

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil catorce (2014), siendo las 4:00 p.m., reunidos los Señores JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO en su condición de Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA), estructurador del Proyecto denominado "Corredor Turístico El Progreso - Tela y Tramos San Pedro Sula – El Progreso Y La Barca – El Progreso"; ADOLFO RAQUEL QUAN, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) por ley, CONCEDENTE del Proyecto denominado "Corredor Turístico El Progreso - Tela y Tramos San Pedro Sula – El Progreso Y La Barca – El Progreso"; y por otra el señor ARMIN GARCIA ACUÑA, en su Condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO S.A de C.V., CONCESIONARIO del Proyecto antes relacionado, reunidos en el salón de sesiones del Despacho del Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, proceden a formalizar el acto de Toma de Posesión de bienes y áreas disponibles de los tramos que se especifican en el numeral 2 de esta acta, de acuerdo a los lineamientos y condiciones siguientes:

- 1.- Que en fecha ocho del mes de abril de dos mil trece, se efectuó la entrega parcial de todos los tramos comprendidos de la Concesión, conforme consta en el Acta Parcial No.1.
- 2.- Que a través de esta Acta se hace efectiva la Toma de Posesión de los siguientes Tramos:






BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C., HONDURAS





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

No.	Tramo	Longitud (Km)	Tipo de Pavimento	Observaciones
1	La Barca - Santa Rita	10.00	Concreto Asfáltico	
2	Santa Rita - El Progreso	26.5	Concreto Asfáltico	
3	San Pedro Sula - El Progreso	17.50	Concreto Hidráulico	Dos Trochas de 2 carriles cada una,
4	Camalote - Chindongo	6.06	Concreto Asfáltico	
5	Chindongo - El Aguacate	18.10	Concreto Asfáltico	
6	El Aguacate - La Mulera	21.6	Concreto Asfáltico	
7	La Mulera - Tela	16.90	Concreto Asfáltico	

3. Que en fechas 2 y 3 de julio del año dos mil trece se realizó la visita de verificación del inventario de los tramos descritos en el numeral anterior en el cual se realizó las observaciones por parte de nuestra secretaría actuando en su condición de CONCEDENTE. Por acuerdo del Concedente y el Concesionario, se definió la versión final de los mismos y donde se pudo obtener la información relativa a:

- Estaciones exactas donde inicia y termina cada tramo, incluyendo las estaciones de cada elemento de las Obras de Drenaje, puentes y demás contenidos en los tramos respectivos de la Concesión.



BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C., HONDURAS



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS